



COMITÉ DE ÉTICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Pautas para la realización de:

Trabajos Fin de Grado (TFG)/Trabajos Fin de Máster (TFM)

1.- Las disposiciones legales actuales (*LIB 2007, Orden SSI/81/2017 y Ley Orgánica de Protección de Datos y garantías Digitales de 2018*) establecen la necesidad de tener la aprobación por un CEIm (o por un Comité de Ética en Investigación, CEI) para la realización de cualquier estudio de investigación con humanos en el área de la salud.

2.- El uso de la información sanitaria de un paciente debe quedar restringida al personal sanitario asistencial que lo atiende, o a quien el propio paciente permita tras la firma de un consentimiento informado.

3.- Los **estudiantes de Medicina y Ciencias de la Salud no pueden investigar historias clínicas de pacientes**, salvo que estos den su permiso en forma de consentimiento informado.

4.- En el caso de los TFG y TFM o de los trabajos de la asignatura de Proyecto (I, II y III), serán los directores/Tutores u otro personal asistencia vinculado al estudio quienes, deben extraer los datos clínicos de los pacientes y cedan a los alumnos los datos debidamente codificados o pseudoanonimizados.

Se podrán utilizar bases de datos codificadas o pseudoanonimizadas existentes en los Servicios con otros fines, siempre que los datos del paciente queden totalmente protegidos.

Se podrán utilizar datos de pacientes, extraídos de las historias clínicas por los estudiantes, siempre que aquellos hayan dado un consentimiento informado específico para dicho fin.

5.- Los estudios que se presenten al CEIm deberán ser tutorizados por un Investigador/Profesor, que tomará la figura de Investigador Principal del estudio.